



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3006/2021

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0006358, Ent. N°4684/2021)

VISTO: nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la Contratación Directa por Excepción N° 750/2019, con la empresa UTE- CONEX, para la adquisición e implementación de una solución GRP SAP para la gestión de módulos de abastecimientos y económico-financiero de la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que oportunamente la Intendencia promovió la mencionada compra directa con el objetivo de transformar los sistemas de información de la organización, a través de la modernización de los sistemas informáticos que dan soporte a la gestión financiero, contable y de abastecimiento. La solución tecnológica a incorporar permitiría seguir avanzando hacia una gestión eficiente, innovadora y transparente;

2) que por Resolución N° 3760 de fecha 01/08/2019 el Intendente resolvió adjudicar al amparo del artículo 33 Literal C, numeral 1 del TOCAF, la Compra Directa 750/2019 a la Empresa UTE-CONEX, por la suma total de \$ 251.990.113 -impuestos incluidos- detallando que el monto de la oferta del Servicio de Consultoría está expresado en pesos uruguayos por un total de \$182.944.246 (IVA incluido) y la oferta de Licencias con su respectivo Mantenimiento está expresado en dólares americanos: U\$S1.969.363 (IVA incluido);

3) que con fecha 28/08/2019 este Tribunal dictó la Resolución N° 2097/2019 por la que sin perjuicio de configurarse la causal de



TRIBUNAL DE CUENTAS

excepción invocada se observó el gasto, en virtud de carecer de disponibilidad el rubro de imputación;-

4) que por Resolución N° 4642/2019 de fecha 23/09/2019 el Intendente reiteró el gasto teniendo en cuenta que se había verificado que se mantuviera el equilibrio presupuestal;-

5) que surge de informe de Recursos Financieros de fecha 18/10/2019 el proyecto se inició el 01/08/2019;-

6) que la estimación correspondiente al Ejercicio 2020 por concepto de consultoría ascendió a \$ 102.403.140 y por concepto de compra de licencias y mantenimiento U\$S 713.917. realizadas las imputaciones correspondientes el Contador Delegado intervino el gasto por reiteración;

7) que por informe de fecha 27/05/2021 Ejecución "Presupuestal da cuenta de que por diversas causas, entre las que se encuentra la emergencia sanitaria nacional, el cambio en la versión SAP FIORI y en la metodología de trabajo se generaron atrasos en el cronograma previsto para la ejecución del contrato, así como sobrecostos asociados, lo que hace necesaria la redefinición del Acuerdo inicial mediante la suscripción de un Acta de Acuerdo y sus anexos, a efectos de continuar con la implantación del Sistema Integrado de Gestión SAP;-

8) que por Resolución N° 4783/21 de fecha 09/12/2021 la Intendente Montevideo dispuso aprobar ad referendum de la intervención de este Tribunal, el Texto del Acta de Acuerdo entre la Intendencia y la empresa UTE;

9) que del texto aprobado surge que:

9.1 – la puesta en marcha del productivo del sistema integrado de gestión será el mes de enero de 2022, sin perjuicio de las prórrogas que correspondan y del cumplimiento y recepción parcial



TRIBUNAL DE CUENTAS

9.2 el monto a abonar por la Intendencia de Montevideo por concepto de sobrecostos a UTE –CONEX será de \$ 22:396.700 IVA incluido, el cual deberá ser ajustado, de acuerdo al Pliego de condiciones, por el índice de ajuste de salarios del sector público correspondiente a enero 2021, del 4.41%, por concepto de única y total indemnización por los sobrecostos en que se incurrió respecto a la compra de referencia al día de la fecha;

9-3 el monto de los servicios contratados se abonará de acuerdo al conjunto de hitos definidos como entregables con la correspondiente validación por parte de la Intendencia;

9-4 se establece la plena vigencia del Acta de Acuerdo de fecha 10/2/2021 para la realización de las cesiones de crédito por parte de acreedores sobre monto en SAP entre dos o tres meses máximo posteriores a la puesta en marcha del sistema:

10) que se adjunta imputación parcial por la suma de \$ 8.835.096 efectuada con cargo a la actividad 510002803 derivado 278000 el que carece de disponibilidad presupuestal;-

CONSIDERANDO: que no pueden comprometerse gastos sin que exista crédito disponible en el rubro de imputación contable (artículo 15 del TOCAF);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) Observar el gasto;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver las actuaciones.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General